

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 11/07/2024, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al programa 2 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial. (Centésima segunda resolución). [2024/5870]

Vistas las solicitudes de ayuda del programa 2 presentadas en el marco de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, en el que establece que: “en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.”

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de disposición decimosegunda de la mencionada Orden 180/2021, de 9 de diciembre,

Resuelvo:

Primero: La concesión de las ayudas referenciadas en los anexos I.1-A y I.1-B de la presente propuesta, por un importe total de 476.971,88 €, que se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y los PEP del fondo FPA0090014 que se especifican a continuación:

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR07I1129 del fondo FPA0090014 para el anexo I.1-A, de empresas privadas. Este anexo corresponde a la componente 7 del Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 19 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-01306, de Edp Clientes, S.A., y termina por el expediente SLPS-2022-01452, de Plasex, S.L. El importe total de ayudas de este anexo es de 467.926,88 €.

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR08I1131 del fondo FPA0090014 para el anexo I.1-B, de empresas privadas. Este anexo corresponde a la componente 8 del Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 2 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-01338, de Wow Decoracion, S.L., y termina por el expediente SLPS-2022-01435, de Automoviles Serrano Castejon, S.L.L. El importe total de ayudas de este anexo es de 9.045,00 €.

Segundo: En lo que respecta a los anticipos, en base a lo establecido en la disposición decimocuarta de la convocatoria no se propone la concesión de anticipo a ningún expediente. El importe total de los anticipos concedidos asciende a 0 €.

Tercero: Asimismo, se propone desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Cuarto: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de “declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”, en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto: En relación a las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los apartados octavo y noveno del artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en las disposiciones decimosegunda y decimoquinta de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Autoconsumo Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en la citada disposición decimoquinta de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next Generation EU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimosegunda de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es/tramites/1003700>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 11 de julio de 2024

El Director General de Transición Energética
ALIPIO GARCÍA RODRÍGUEZ



Componente 7 del programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
 Anexo I-A
 Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/77000 - PEP: JCCM/MRR0711129
 19 expedientes – Importe total del anexo 467.926,88 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kw(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPS-2022-01306	05-04-2022 14:14:01	A74472911	Ecdp Clientes, S.A.	Si	Fotovoltaica	18	No	No	No	Grande	18.482,40	2.457,00	No
2	SLPS-2022-01338	07-04-2022 12:32:45	B88577259	Wow Decoracion, S.L.	Si	Fotovoltaica	8,1	No	No	Si	Pequeña	9.374,60	4.687,30	No
3	SLPS-2022-01353	08-04-2022 15:35:37	A81052409	Camfil España, S.A.	Si	Fotovoltaica	221,16	No	No	No	Mediana	181.634,75	41.412,21	No
4	SLPS-2022-01385	19-04-2022 12:38:18	E16725715	Avicola Jimenez Soldado Toca	Si	Fotovoltaica	24,84	No	No	Si	Pequeña	29.448,76	9.041,76	No
5	SLPS-2022-01394	20-04-2022 12:01:01	F02293579	Cooperativa Agraria Lucas Cerro S.C. de C-Lm	Si	Fotovoltaica	277,2	No	No	No	Pequeña	214.416,00	72.667,98	No
6	SLPS-2022-01398	20-04-2022 18:17:49	B87498994	Monge Calvo Ai, S.L.	Si	Fotovoltaica	88,27	No	No	No	Mediana	66.847,36	16.711,84	No
7	SLPS-2022-01399	21-04-2022 08:32:51	B13335260	Reciclajes La Mancha, S.L.	Si	Fotovoltaica	520	No	No	No	Mediana	328.816,76	82.204,19	No
8	SLPS-2022-01408	22-04-2022 14:01:50	A26019992	Fcc Aqualla, S.A.	Si	Fotovoltaica	67,8	No	No	No	Grande	45.544,00	6.831,60	No
9	SLPS-2022-01409	22-04-2022 17:03:20	A79408886	Hidrogestion, S.A.	Si	Fotovoltaica	12,74	No	No	Si	Grande	16.600,81	2.318,68	No
10	SLPS-2022-01410	22-04-2022 17:21:18	A79408886	Hidrogestion, S.A.	Si	Fotovoltaica	12,74	No	No	Si	Grande	16.600,81	2.318,68	No
11	SLPS-2022-01415	25-04-2022 13:08:48	B19190792	Mecanizados Dafe, S.L.L.	Si	Fotovoltaica	18,36	No	No	No	Pequeña	14.400,00	5.040,00	No
12	SLPS-2022-01465	25-04-2022 19:09:20	B45303062	Esperanza del Castillo, S.L.	Si	Fotovoltaica	52,2	No	No	Si	Pequeña	44.990,00	17.996,00	No
13	SLPS-2022-01422	26-04-2022 17:09:53	B02312288	Castra Nueva, S.L.	Si	Fotovoltaica	466,56	No	No	No	Pequeña	398.244,70	122.308,70	No



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kw(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
14	SLPS-2022-01432	27-04-2022 17:39:43	B45320066	Puertas Sanchez, S.L.	Si	Fotovoltaica	27,3	No	No	Si	Pequeña	19.663,28	7.865,31	No
15	SLPS-2022-01435	28-04-2022 11:46:55	B45572575	Automoviles Serrano Castejon, S.L.L.	Si	Fotovoltaica	10,35	No	No	No	Pequeña	11.289,03	3.296,48	No
16	SLPS-2022-01438	28-04-2022 16:21:52	B45069176	Foamizados Castellanos, S.L.	Si	Fotovoltaica	75,6	No	No	No	Mediana	47.123,00	11.780,75	No
17	SLPS-2022-01445	29-04-2022 12:30:55	F02377612	Colladochamp S.C. de C-Lm	Si	Fotovoltaica	22,25	No	No	Si	Mediana	18.575,00	5.572,50	No
18	SLPS-2022-01447	29-04-2022 19:34:54	B02223824	Metalisteria Almansaña, S.L.	Si	Fotovoltaica	35,64	No	No	No	Mediana	38.133,00	8.108,10	No
19	SLPS-2022-01452	02-05-2022 11:50:50	B45895067	Plasex, S.L.	Si	Fotovoltaica	185,5	No	No	Si	Pequeña	113.269,50	45.307,80	No



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética
Tel: 925 24 76 31
e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Componente 8 del Programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
 Anexo I.-B
 Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/77000 - PEP: JCCM/MRRR0811131
 2 Expedientes – Importe total del anexo 9.045,00 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Tipo Empresa	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)
1	SLPS-2022-01338	07-04-2022 12:32:45	B88577259	Wow Decoración, S.L.	Si	10	Pequeña	5.610,00	2.805,00
2	SLPS-2022-01435	28-04-2022 11:46:55	B45572575	Automóviles Serrano Castejón, S.L.L.	Si	19,2	Pequeña	13.081,50	6.240,00



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Anexo II
Desestimados

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Programa	Motivo
1	SLPS-2022-01381	18-04-2022 14:01:40	B45729746	1900 y Pico, S.L.	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en art. 11.4) RD 477/2021. (El CNAE no se corresponde al de los grupos establecidos para programa 2)

Programa:

Programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética
Tel: 925 24 76 31
e-mail: dgte.desarrollosostenible.com

